



EL PRECEPTOR,

periódico de instruccion primaria, oficial de la Sociedad general de Socorros mutuos entre Profesores de Instruccion pública, y dedicado á la mejora de la enseñanza y defensa del profesorado.

Publicase los dias 10, 20 y ultimo de cada mes, y consta de 16 páginas en 4.º Precio, tanto en Madrid como en provincias, franco, 20 rs. por año, 11 por semestre y 6 por trimestre, librando el importe directamente en letra de seguro cobro.—Tambien se admite en sellos de franqueo, del precio de cuatro cuartos, mandando 45 sellos por año, 24 por medio y 14 por trimestre á la Sra. Viuda de Vazquez é hijos, calle ancha de San Bernardo, núm. 17, ó á D. Juan Diaz Guerra, plazuela de Herradores, 25, en cuyos puntos se reciben las suscripciones.

ADVERTENCIA.

Habiéndose unido las empresas de EL MENSAJERO y EL PRECEPTOR de instruccion primaria, y refundido en este ambos periódicos, EL PRECEPTOR dará desde el presente mes de julio tres números mensuales del mismo tamaño é impresion que los hasta aquí publicados. A pesar de esta mejora tan considerable, el precio de EL PRECEPTOR será, como hasta aquí, tanto en Madrid como en provincias, franco, 6 rs. por un trimestre, 11 rs. por medio año, y 20 rs. por año, remitiéndolos ó librándolos directamente al tiempo de hacer la suscripcion, á la orden de la señora Viuda de Vazquez é Hijos, calle Ancha de S. Bernardo, núm. 17, ó á la de D. Juan Diaz Guerra, plazuela de Herradores, núm. 25, colegio de niños, donde se reciben las suscripciones.

Cuando para hacer la suscripcion no se proporcione libranza de las que debe haber en todas las administraciones de Hacienda y Loterías, tanto de las capitales como de las cabezas de partido y otros pueblos, ni halle el interesado medio de librar por otro conducto, podrá valerse de sellos de franqueo del precio de cuatro cuartos, remitiendo 14 sellos por un trimestre, 24 por seis

meses, y 45 por un año; pero en este caso se advierte que la empresa no responde de los extravíos que las cartas puedan sufrir en correos, ni servirá ninguna suscripción cuyo importe no reciba: en cuyo supuesto, cuando los suscritores incluyan sellos en sus cartas, deberán tomar las precauciones convenientes para asegurarse de que llegan á la primera estafeta; y si aun temiesen extravío, podrán asegurarse mejor certificando la carta.

Todo profesor que quiera encargarse de recibir suscripciones á EL PRECEPTOR, podrá verificarlo con tal que al darnos aviso acompañe el importe de las suscripciones que pida, en libranzas de fácil cobro ó de cualquier otro modo que estime oportuno. La empresa abonará á estos encargados el 6 por 100 del valor de las suscripciones cuando el núm. de éstas sea de 5 á 9, y el 12 por 100 cuando reuna de 10 suscripciones en adelante.

EFECTOS DE LA IGNORANCIA.

«La causa principal de todos los grandes desórdenes, de los mayores crímenes, de la sangre que se derrama,... de la inseguridad y la inquietud en que se vive, es la mala educación y la ignorancia del pueblo;... solo una buena educación moral, religiosa intelectual é industrial puede disminuir los males que afligen á la sociedad actual, y preservar á las nuevas generaciones de las funestas consecuencias que son de recelar para lo sucesivo...» (Real orden de 18 de Abril de 1839.)

Intimamente convencidos de la exactitud de la proposición precedente, no hemos podido menos de recordarla muchas veces, y en los últimos días nos la han traído á la memoria los sucesos que han tenido lugar en donde menos podíamos imaginarlos, en la antigua capital de Castilla la Vieja. Apenas vueltos del pasmo que tan infausta cuanto inesperada noticia nos causara, y cuando meditábamos sobre la triste verdad que consignó la Real orden citada, llegó á nuestras manos el

artículo que con este motivo ha publicado *El Maestro*, y que trascribimos íntegro, de conformidad. Dice así nuestro colega:

»Escribimos bajo la triste impresion de uno de esos acontecimientos que vienen de vez en cuando á detener la marcha progresiva de los intereses materiales de los pueblos, y á decir á sus directores con severa y terrible lógica: «Edificais sobre arena mientras solo dáis culto a la materia, prescindiendo del corazon y de la inteligencia del hombre.»

Completamente ajenos á las controversias de opiniones que dividen los ánimos en nuestra desgraciada patria, ni aún siquiera mencionariamos los desmanes de que ha sido teatro Valladolid, si no pudiéramos presentarlos como doloroso escarmiento de lo pasado, elocuente y dura leccion para lo venidero.

Una porcion de obreros de todos sexos y edades, acogiendo con la credulidad propia de la ignorancia voces disparatadas y absurdas sobre la carestía de los artículos de primera necesidad, y exagerando un mal que no sentia en realidad arrojase á la calle á demandar violentamente su remedio con el puñal del asesino y la tea del incendiario, entregándose á todo género de excesos indignos de la sensatez y cordura que siempre han distinguido al pueblo castellano.

Lamentamos de corazon tan inaudito y vergonzoso escándalo, y no sentimos menos la terrible necesidad del castigo que le ha seguido.

La clase proletaria, ignorante, sencilla y escasa de sentido comun, si no está dotada de fuertes y sólidas convicciones religiosas, que sirvan de freno á sus tendencias de sensualidad, acoge con estúpida credulidad cuanto puede halagar sus pasiones, y se halla dispuesta siempre á servir de instrumento á los malvados que la explotan en su provecho, y acaban siempre por convertirla en víctima de su maquiavelismo.

Ni por un momento es concebible que teniendo la inmensa mayoría de los fautores del motín una idea fundada de la moral del evangelio, hubieran cometido excesos tan contrarios á la misma: no es menos absurdo el pensar, que si hubiesen tenido el suficiente criterio para discurrir sobre los medios de

abaratarse el pan, se arrojasen á destruir las existencias de harina, y las fábricas de elaboracion de dicho artículo, para que despues no le hubiese á ningun precio; y por último, si en los pobres hubiese siquiera un pensamiento de prevision para lo futuro, ¿habrian cometido la torpeza de cegar las fuentes de su trabajo?

Siendo evidente que la causa de tales excesos es la falta de religion, de sentido comun y de prudencia en sus perpetradores, lo es tambien que solo se pueden prevenir en lo sucesivo, mejorando la condicion moral del hombre desde la infancia, ilustrando su razon, y dotándole del discernimiento necesario para que no se deje seducir por sugerencias mágicas.

Esta conviccion nos mueve á recomendar enérgicamente á las autoridades, que, si aspiran á evitar este género de conflictos, atiendan con predileccion al fomento y prosperidad de las escuelas: á los ricos de la tierra que, si desean disfrutar tranquilos el producto de su fortuna y laboriosidad, destinen alguna parte (si no por caridad, por precaucion y egoismo al menos) á que los hijos de sus dependientes adquieran la virtud é instruccion que son la mejor garantia de la prosperidad y honradez: á las clases proletarias, y con especialidad á los padres de familia, les suplicamos encarecidamente se persuadan de que solo pueden hallar en su aplicacion y buena conducta los recursos necesarios para sus atenciones: que quien les dice otra cosa los engaña, se burla de su credulidad, y los abandona inhumanamente cuando llega el peligro y la expiacion.

Si se adoptasen con firme conviccion estas medidas, no deploraria el Gobierno el desprestigio y abatimiento del principio de autoridad, ni los fabricantes la violenta pérdida de sus fortunas; los jornaleros tampoco sufririan por la escasez de pan y de trabajo, y la sociedad no presenciaria escenas de salvajismo, ni tendria que privarse para reprimirlas enérgicamente, de miembros acaso mas desgraciados é ignorantes que criminales.

COMUNICADO.

Iremos insertando en EL PRECEPTOR algunos comunicados que se nos habian dirigido para EL MENSAJERO, y que por la abundancia de materiales aun no habian podido tener cabida en éste.

Sr. director de EL MENSAJERO.

Muy Sr. mio y de todo mi aprecio: He visto con sumo placer la exposicion que han dirigido á las Córtes mis apreciables profesores, pues á mi corto entender nada deja que desear, por cuanto pone bien de manifiesto las equivocaciones de que adolece la nueva ley; mas sin embargo de todo, la experiencia en 14 años que llevo de profesor, me ha demostrado que si bien es cierto que la instruccion ha progresado maravillosamente, tambien lo es que, para que llegue á ser una verdad, es decir, lo que le corresponde, falta mucho que hacer; y como quiera que los medios que se ponen, creo no serán suficientes, me tomo la libertad de hacer algunas observaciones, por si algo pueden ilustrar la cuestion que nos ocupa, puesto que de ella pende la suerte del profesorado.

La 1.ª observacion que se me ocurre es, la de proponer si sería conveniente dividir todas las escuelas del reino en tres clases que se denominarán, de 1.ª, 2.ª y 3.ª, ó sea de entrada, ascenso y término. Todas las escuelas se proveerán por oposicion, y la dotacion deberia de ser en este caso, la de 3,500, 5,000, y 7,000 rs. Quisiera no pareciesen excesivas estas dotaciones, atendiendo á que un profesor de los que como yo disfrutamos 2,000 rs., estamos sumidos en la miseria, siendo víctimas del desprecio mas osado, porque no teniendo lo necesario para atender á nuestras necesidades, nos vemos precisados á mendigar; y de ahí la razon porque al maestro no se le tiene el respeto y consideracion debida, de donde resultan muchos males.

Otra de las observaciones es, demostrar lo inútiles y hasta perjudiciales que son las comisiones locales en los pueblos, en donde se componen estas de hombres rudos é ignorantes, porque en lo general, es tan atrevida la ignorancia de las tales comisiones, que cuando quieren, se erigen en maestros y doctores, y contrariando cuanto el profesor tiene establecido, destruyen por su base lo que debieran proteger y fomentar, desacreditando al maestro y quitándole la fuerza moral que tan precisa le es para el buen desempeño de su mision. Es

cosa probada, que lo general de las comisiones locales, no sirven mas que de rémora en el desarrollo de la instruccion, convirtiéndose las mas de las veces en instrumentos de venganza contra el maestro, que, como ellos dicen, no es mas que un criado de la villa que debe estar sujeto á nuestros caprichos; debe darnos incienso, frecuentar nuestras casas por si algo se nos ocurre; debe asimismo enseñar á nuestros hijos con preferencia á los demás; y si todo esto no lo cumple, se levanta una cruzada contra el pobre maestro, que no pudiendo sostener la lucha, sucumbe siendo víctima de la osadía y la maldad de unos hombres que no tienen mas luz que la del día, y para ellos siempre es de noche. El maestro tiene que reverenciar al alcalde, y por consiguiente hacer un papel repugnante, bajo é impropio de la dignidad que el maestro debe tener; y que por tantos títulos le corresponde: no digo nada de los secretarios de Ayuntamiento; estos, llenos de envidia, porque generalmente el maestro es mas instruido, le hacen una guerra de mala ley, y como que gozan de mas prestigio, por fin triunfan; porque el interés de estos es, el que esté la escuela vacante para ellos regentarla y utilizar su producto: en fin, sería muy largo si hubiese de referir minuciosamente lo que padecemos los que estamos condenados á vivir entre caribes, como generalmente lo son la mayoría de los pueblos pequeños y aun de los mayores, y creo que baste para hacer conocer la necesidad absoluta y precisa de emancipar al profesorado de esas dependencias tan bárbaras y tan absurdas, que le degradan y le rebajan de su dignidad, ocasionándole disgustos sin cuento y dias de amargura y de tristeza, porque no se les mira ni se les tiene mas que, como á unos simples mercenarios; por manera que, mientras al profesorado no se le dé autoridad propia, dependiente solo de los jefes peritos en la facultad, y se le emancipe de tanta canalla como le manda, le agobia y le destruye, todo será una farsa, porque ni el profesorado, ni la instruccion, serán lo que deben, lo que les corresponde ser. Otra de las cosas que nos proporcionan muchos disgustos y que nós hace odiosos, es el cobro de las retribuciones y demas obvenciones; por lo que sería muy conveniente, ó que se quitasen, ó que nos las dieran cobradas sin que el profesor tenga que intervenir en lo mas mínimo.

Dispénsese V., Sr. director, por tanta molestia, pues mi objeto no es otro al hacer estas observaciones, que ilustrar la cuestion que nos ocupa, por si algo puedo influir por el bien del profesorado, digno por tantos conceptos de mas aprecio y

proteccion. Con este motivo, tiene el honor de ofrecerse gustoso á sus órdenes su afectisimo atento y S. S. Q. B. S. M.

Antonio Martinez.

Daganzo y abril 10 de 1856.

VACANTES

Lo están la plaza de Director de la escuela normal de Cáceres y la de segundo maestro de la de Sevilla. Se admiten en la Direccion general de Instruccion pública hasta el dia 23 del corriente, las solicitudes de los que aspiran á dichas plazas y reunan los requisitos que exige la legislacion vigente.

Ha sido declarado cesante el Inspector de Instruccion primaria de la provincia de la Corona.

Provincia de Alicante.

De acuerdo con lo mandado en la Real órden de 7 de Junio de 1850, ha señalado esta Comision provincial el dia 21 del próximo mes de Julio, á las 9 de la mañana, para dar principio á los actos de oposicion de las escuelas públicas de niños y niñas que á continuacion se expresan. Los aspirantes deberán inscribirse en Secretaria con seis dias de anticipacion, sin cuya circunstancia no serán admitidos, y acompañar á sus solicitudes los documentos que previene el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847. Las maestras presentarán, además, modelos de las labores propias de su sexo para trabajar en ellas á presencia del Tribunal.

Los ejercicios de mejora de dotacion tendrán lugar, si hubiere quien los solicite, terminados que sean los de que arriba se hace mérito.

ESCUELAS DE NIÑOS.

Elche.—La superior, dotada con 6,666 rs. vn. al año, casa para habitar y retribuciones de niños no pobres.

Cocentaina.—La elemental, con 4,000 rs., habitacion y retribuciones.

Ijona.—La elemental, dotada con 4,000 rs., casa habitacion y producto de retribuciones.

Pego.—La elemental, con 4,000 rs., alquiler ó habitacion y retribuciones.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Aspe.—Una elemental, dotada con 2,667 rs. casa para habitar y retribuciones de niñas no pobres.

Altea.—Otra dotada con 2,667 rs. anuales, habitacion y retribuciones.

Agost.—Una dotada con 2,000 rs. anuales, habitacion ó alquiler para pagarla, y retribuciones.

Sella.—Otra, tambien elemental, con 2,000 rs. anuales de dotacion, casa para vivir, ó alquiler para pagarla, y producto de retribuciones.

Vergel.—Otra con 2,000 rs., casa habitacion y retribuciones. Alicante 18

de Junio de 1856.—El Presidente, Juan José Norato.—Antonio Poyo Guerrero, Secretario.

Idem de Almería.

Se hallan vacantes las escuelas públicas de niños de los pueblos de Roquetas y Alhabia, la primera con la dotacion de 3000 rs.—300 para casa—180 para menaje, y la segunda con la de 2000 rs.—300 casa—180 menaje, teniendo ademas la retribucion de los niños no pobres.

Los que pretendan la propiedad de la de Alhabia, y la interinidad de la de Roquetas que saldrá á oposicion en Noviembre próximo, dirigirán dentro del término de 30 dias contados desde esta fecha sus solicitudes á la Secretaría de esta Comision superior. Almería 19 de Junio de 1856.—El Presidente, Antonio Perez del Villar Vidaurreta.—P. A. de la C., Gabriel Fernandez, Secretario.

Idem de Córdoba.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 7 de Junio de 1850 se anuncia al público la escuela de Instruccion primaria elemental de niños, de nueva creacion en Pozoblanco, dotada con la suma de 4,000 rs. vu. pagados por trimestres de fondos municipales, 400 rs. para alquiler de casa y la retribucion de los niños pndientes.

Los ejercicios de oposicion tendrán lugar en esta ciudad en uno de los salones del Gobierno provincial á las 8 de la mañana del dia 1.º de Agosto próximo.

Los aspirantes presentarán con 6 dias de anticipacion por lo menos, francas de porte, en la Secretaría de esta Comision, sus solicitudes acompañadas del título ó testimonio del mismo, partida de bautismo y certificados de conducta, dados por el Alcalde y Cura párroco de su último domicilio.

Córdoba 18 de Junio de 1856.—Pedro Julian Espariz.—Francisco de B. Pavon, Srio.

ANUNCIO.

EXÁMENES.

Provincia de Madrid.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 10 del reglamento vigente de exámenes esta comision ha acordado dar principio á los de maestros y maestras de Instruccion primaria, elemental y superior el dia 27 de julio próximo á las nueve de su mañana.

Los que aspiren á ser examinados, presentarán previamente en la secretaria de esta Comision establecida en el cuarto bajo de la casa número de la calle del Luzon, los documentos que previenen los artículos 15 y 37 del citado reglamento, teniendo entendido que el depósito de los derechos del título deberá hacerse en papel de reintegro y el de los de exámen, en poder del vocal depositario de esta comision D. Manuel Serantes que vive en Plazuela de Oriente, núm. 14, cuarto segundo de la derecha.

Madrid 23 de junio de 1856.—Por orden.—Manuel Perez Durán.

MADRID:—1856.

IMPRESA Y LIBRERIA DE LA VIUDA DE VAZQUEZ E HIJOS.

Ancha de S. Bernardo, 17.